AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN No. MNSGSASSM0033-2025. El cual tiene objeto: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA REQUERIDOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE NEIVA

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) se elaborará el presente aviso para participar en un proceso de contratación pública.

Por su parte, de acuerdo con lo fijado en el artículo 34 de la Ley 2069, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente por el numeral del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por los menos dos (02) Mipymes colombianas con mínimo un (01) año de experiencia, para limitar la convocatoria a estas, en el término señalado en el cronograma a de la invitación.

Que, dentro del plazo fijado en la invitación, se allegaron Nueve (09) solicitudes de Limitación a Mipymes , validas , por parte de:

SOLICITANTE	NIT	DOMICILIO PRINCIPAL	TIPO DE SOLICITUD DE MIPYMES	TAMAÑO DE LA EMPRESA	CUMPLE/NO CUMPLE
BALOON MARKETING S.A.S SUMINISTROS BIENES Y SERVICIOS	900429161-5	Neiva - Huila	MUNICIPAL	MICRO EMPRESA.	CUMPLE
COMPAÑIA DE SOLUCIONES INTEGRALES EMPRESARIALES - COENT SAS	901263736-9	Neiva, Huila	MUNICIPAL	MICROEMPRESA	CUMPLE
GRUPO LOS LAGOS S.A.S	860053274 9	Bogotá D.C.	NACIONAL	PEQUEÑA	CUMPLE
DOTACIONES TECNICAS SAS	813002079-1	Neiva, Huila	MUNICIPAL	MICROEMPRESA	CUMPLE
PROYECTOS DSG COLOMBIA SAS					NO CUMPLE / NO ADJUNTA CAMARA DE COMERCIO - NO SE PUEDE VERFICAR QUE PUEDA DESARROLLAR EL OBJETO DEL PROCESO
INDUSTRIAL 180 SAS	900924609 5	Bogotá D.C.	NACIONAL	MICRO EMPRESA.	CUMPLE
JAIRO NICOLAS GIRALDO GOMEZ	79349504-7	Neiva, Huila	MUNICIPAL	MICRO EMPRESA.	CUMPLE
ALPHA360 SAS	901840850 6	Bogotá D.C.	NACIONAL	PEQUEÑA	CUMPLE
NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA	52430291-0	Neiva, Huila	MUNICIPAL	MEDIANA EMPRESA	CUMPLE
INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA	830113914 3	Bogotá D.C.	NACIONAL	PEQUEÑA	CUMPLE

de igual manera y con fundamento en lo expuesto en el **DECRETO 1082 de 2015**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. **De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.**

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) el cual indica que :

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

COHERENTE CON LO ANTERIOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN SU MAS RECIENTE CONCEPTO C-538 DE 202 INDICO QUE :

para proceder a limitar hacer una limitación territoriales es indispensable que se cumplan, no solo el presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.3.–domicilio en el municipio o departamento de ejecución del contrato–, sino también los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 –valor del proceso de contratación en el rango indicado y solicitudes de al menos dos MiPymes presentadas oportunamente–. " (subrayados nuestros)

Dado lo anterior se cumple la condición descrita en lo que refiere a la Limitación de Mipymes en la norma citada y por lo tanto y atendido la facultad discrecional que el legislador delego a cada entidad territorial, el presente proceso se limitará a **MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNCIPIO DE NEIVA.**

El presente aviso será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

Dado en Neiva, el día 11 de septiembre de 2025

RAÚL EDUARDO MOSQUERA QUIÑONES
Secretaria General

Revisó: Diego Andrés Amaya Bahamón
Abogado S.G